

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720200026200

Auto No.937

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. Incorporar la documentación remitida por la parte demandante, mediante la cual acredita que remitió la información necesaria al apoderado de oficio del demandado.
2. Incorporar el escrito de contestación de la demanda que presenta dicho apoderado dentro del término, en representación del señor JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ARCOS.
3. Advertir al demandado que dentro del trámite procesal no es viable acudir al derecho de petición. Sin embargo, dada la condición de estar privado de la libertad, se le hará conocer este auto, que tiene por contestada la demanda, por medio de envío directo a su centro de reclusión, con miras a garantizar el conocimiento del mismo.
4. Así mismo se le harán conocer los datos del apoderado de oficio y se requerirá a la oficina jurídica del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO “DOÑA JUANA” DE LA DORADA (CALDAS), para que indiquen las condiciones en las cuales pueda posibilitarse una entrevista virtual o contacto telefónico del demandado con su apoderado de oficio, como manera de garantizar su derecho de defensa, que debe observarse en toda clase de trámites judiciales.
5. Como la apoderada de la parte demandante se ha pronunciado sobre las excepciones previa y de mérito, el escrito se incorpora para lo pertinente, y se prescinde del traslado por secretaría.
6. Ejecutoriada esta providencia, y cumplidos los ordenamientos, pase el expediente para resolver la excepción previa, ya que la misma no requiere práctica de pruebas.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ